



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33 ENTRE LA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO

En la ciudad de Temuco, a 24 de octubre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (s), doña **SOLVENIG PATRICIA DINAMARCA ZUNINO**, Cédula Nacional de Identidad N°8.620.008-2 ambas domiciliadas para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "JUNJI"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Cunco, RUT N°69.191.000-8, representada por su alcalde, don **ALFONSO COKE CANDIA**, Cédula Nacional de Identidad N°7.653.471-3, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°600, comuna de Cunco, en adelante "la ENTIDAD", las partes, debidamente individualizadas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Transferencias Fondo de apoyo al Subtítulo 33, transferencia de capital, JUNJI ha destinado un fondo de apoyo para aquellas entidades que no cuenten con recursos necesarios, o requieran recursos adicionales para implementar el plan de funcionamiento, consistente en la habilitación de recintos sustitutos o la implementación de medidas de mitigación en el jardín infantil; y/o para contratar profesionales que permitan desarrollar las iniciativas a financiar con transferencias de capital, que cuenten con convenio firmado o estén próximos a firmarlo.

SEGUNDO: La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado mediante postulación realizada con fecha 25 de agosto de 2023, su voluntad de ser receptora de la transferencia de recursos antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, y así poder dar cumplimiento al convenio de transferencia de capital, habiendo cumplido para estos efectos todos los requisitos que se establecen en el Manual de transferencia de fondo de apoyo al subtítulo 33 y habiendo sido ésta aceptada conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

TERCERO: En mérito de la postulación realizada, la ENTIDAD se ha adjudicado un monto de \$39.999.965 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos), con el objetivo de poder financiar la habilitación recinto sustituto-traslado temporal de la unidad educativa respecto al Jardín Infantil "La Unión" código GESPARVU 9103001 de la comuna de Cunco y que de acuerdo con las bases de postulación será transferido en una cuota única a solicitud de la ENTIDAD a la cuenta corriente N° 63709000090 del banco Estado. El pago quedará sujeto a la condición suspensiva de que la Entidad cumpla con suscribir el Convenio de Transferencia de Capital indicado en la cláusula SEXTA de este instrumento. Una vez realizado el depósito a la ENTIDAD, la Unidad de Transferencia de Capital de esta Dirección Regional le informará de este hecho, y exigirá el acuse de recibo de los fondos transferidos a través del correspondiente comprobante de ingreso, el que deberá ser remitido por la ENTIDAD en la rendición de la transferencia, según el Formulario de Rendición de Transferencias.

Las transferencias de fondos podrán ser realizadas a contar de la fecha de aprobación del presente convenio por medio de su respectiva resolución y, tendrá como plazo máximo para ser entregadas el día 20 de diciembre de 2023.

La entidad tiene la obligación de presentar un oficio solicitando la transferencia a la Dirección Regional de JUNJI, junto a la orden de pago y el certificado de aprobación de fondos emitido por JUNJI DIRNAC, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el 20 de diciembre de 2023 inclusive.

El no cumplimiento del plazo antes señalado tendrá por efecto el término inmediato del presente convenio.

CUARTO: El proceso de rendición de cuentas se llevará a cabo conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N°30 vigente desde el 1 de junio de 2015. Las rendiciones se deberán presentar mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Las rendiciones de cuentas serán revisadas por el gestor de recursos regional, posteriormente serán aprobadas por el área de recursos de la Oficina de Transferencias de Capital de la Sección de gestión de la Infraestructura del Departamento de Cobertura y Diseño de espacios educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, finalmente validada por el subdirector de planificación regional. La rendición aprobada será enviada a la ENTIDAD.

Las rendiciones de cuentas deben ser respaldadas por la ENTIDAD adjuntando los siguientes documentos:

- Contrato de ejecución de obra
- Factura de obra ejecutada
- Antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas

La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos en la habilitación del recinto sustituto, traslado temporal de la unidad educativa en el mismo terreno del jardín infantil en convenio, otro terreno o infraestructura se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar 180 días corridos desde la fecha en que se haya realizado la transferencia efectiva de los recursos.

QUINTO: La ENTIDAD asume como obligación utilizar las sumas de dinero exclusivamente para la línea de financiamiento a la cual se postuló, esto es, para la habilitación del recinto sustituto, traslado temporal total al local ubicado en calle Alessandri N°491 de la comuna de Cunco y que corresponde al Ex Internado Liceo Atenea.

SEXTO: La ENTIDAD se compromete a suscribir un Convenio de Transferencia de Capital para la Ejecución de Obras con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en relación con el proyecto de habilitación de recinto sustituto del Jardín Infantil "LA UNION", Código GESPARVU N°9103001, de la comuna de Cunco, en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El no cumplimiento de este plazo por parte de la Entidad facultará a JUNJI a poner término al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Transferencias Fondo de apoyo al Subtítulo 33.

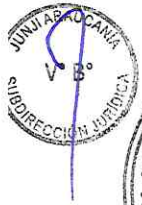
El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta la aprobación de la rendición total de los fondos transferidos.

SEPTIMO: La personería de doña **SOLVEING PATRICIA DINAMARCA ZUNINO** Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, (JUNJI) Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta RA N° 110790/988/2023 de fecha 19 de julio de 2023 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y la Personería de don **ALFONSO COKE CANDIA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cunco, consta en Decreto Alcaldicio número 2274 de fecha 28 de junio de 2021.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinaria.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad de Cunco.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



SOLVEING PATRICIA DINAMARCA ZUNINO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA



ALFONSO COKE CANDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO